



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 62 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 Febrero de 2025.

VISTO:

Oficio N° 89-2025-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 07 de febrero de 2025, con MAD: 10640828, con el proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 10 de febrero de 2025, y demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 052-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-P.FORESTALES, de fecha 23 enero de 2025, con MAD: 10578178, el Ing. Ronal Muñoz Dávila, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre – DRAC, solicita al Econ. Nelson Yopla Soto, Director de Planificación y Presupuesto – DRAC, lo siguiente: *"reconocimiento de deuda del SEGUNDO, TERCER Y CUARTO ENTREGABLE correspondiente a la técnico de campo Ing. LOURDES PATRICIA CUSMA GONZALES según expediente de pago con SIAF N° 3101 por el monto total de S/ 7,502.25 (Siete mil quinientos dos con 25/100 soles), los cuales se quedaron pendientes de pago en el año 2024 (tuvo observaciones y no levantó a tiempo) en el marco del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y RE-FORESTACIÓN, EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2471932. Por los motivos que se expone en la referencia adjuntada solicito a usted ordene a quien corresponda se realice la certificación para el reconocimiento de deuda. Para mayor detalle se adjunta cuadro 01"*.

NOMBRE	SIAF	ENTREGABLE	FOLIOS	CARGO	MONTO
LOURDES PATRICIA CUSMA GONZALES	3101	SEGUNDO	25	TÉCNICO DE CAMPO	S/.2,500.75
LOURDES PATRICIA CUSMA GONZALES	3101	TERCERO	29	TÉCNICO DE CAMPO	S/.2,500.75



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 62 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14. Febrero de 2025.

LOURDES PATRICIA CUSMA GONZALES	3101	CUARTO	28	TÉCNICO DE CAMPO	S/.2,500.75
TOTAL					S/.7,502.25

Que, a través de Oficio N° 43-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP, de fecha 24 de enero de 2025, con MAD: 10580003, emitido por el Econ. Nelson Yopla Soto, Director de Planificación y Presupuesto – DRAC, hace llegar al Ing. Ronal Muñoz Dávila, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre – DRAC, “la Certificación de Crédito Presupuestal N° 165, con fuente de financiamiento Recursos Determinados – rubro FONCOR; para pago por el servicio de TÉCNICO DE CAMPO del proyecto “Mejoramiento y ampliación de servicios ecosistémicos de control de la erosión de suelos, mediante la forestación y re-forestación, en las 13 provincias del departamento de Cajamarca” con CUI N° 2471932; por la suma de S/ 7,502.25(Siete mil quinientos dos con 25/100), el cual se adjunta al presente”.

Que, mediante Oficio N° 114-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-P.FORESTALES, de fecha 04 de febrero de 2025, con MAD: 10610041, emitido por el Ing. Ronal Muñoz Dávila, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre – DRAC, solicitando a la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración – DRAC, que: “reconocimiento de deuda de **LOURDES PATRICIA CUSMA GONZALES** según expedientes de pago con SIAF 2024 N° 3101, el cual quedó pendiente de pago por no levantar observaciones a tiempo, en el marco del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y RE-FORESTACIÓN, EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2471932. Por los motivos que se expone en la referencia adjuntada solicito a usted ordene a quien corresponda se realice el trámite correspondiente para el reconocimiento de deuda, según detalle:

NOMBRE	ENTREGABLES	FOLIOS	CARGO	MONTO
LOURDES PATRICIA CUSMA GONZALES	<ul style="list-style-type: none"> - 2DO ENTREGABLE - 3ER ENTREGABLE - 4TO ENTREGABLE 	88	TECNICO DE CAMPO	S/7,502.25

Que, mediante el Informe N° 47-2025-GR.CAJ-DRAC/OAD-UACP, de fecha 07 de febrero de 2025, con MAD: 10639851, emitido por el CPC. Carlos M. Atalaya Caballero, Jefe de Abastecimientos – DRAC, indica a la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración – DRAC, en el Ítem 4. CONCLUSIONES:

- La Sra. Lourdes Patricia Cusma Gonzales con RUC: 10413356402 ha cumplido con la presentación del SEGUNDO, TERCER Y CUARTO ENTREGABLE del Servicio como Técnico de Campo para la provincia de Chota para el proyecto “Mejoramiento y ampliación de servicios ecosistémicos de control de la erosión de suelos, mediante la forestación y re-forestación, en las 13 provincias del departamento de Cajamarca” C.U.I N° 2471932.
- Se solicita proyección de resolución por reconocimiento de deuda en favor del



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 62 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14. Febrero de 2025.

proveedor Sra. Lourdes Patricia Cusma Gonzales con RUC: 10413356402, afectando a la Certificación de crédito presupuestario N° 0000000165 por el monto total de S/7,502.25 (Siete mil quinientos dos con 25/100). Se adjunta al presente el expediente de pago del segundo, tercer y cuarto entregable y anexos de la referencia.

Que, el numeral 11, del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41°, de dicha norma se tiene que: *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso".*

Que, asimismo, el artículo 42° de la norma pre establecida, indica en su numeral 42.1): *"El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal";* mientras que en su numeral 42.2) establece: *"El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio (...)"*.

Que, de igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma legal invocada, establece que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";*

Que, teniendo en cuenta que el reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado, tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado", estableciéndose que: "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 62 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 Febrero de 2025.

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4° del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, mediante Oficio N° 89-2025-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 07 de febrero de 2025, con MAD: 10640828, emitido por la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración – DRAC, dirigido al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicitando proyectar Resolución Directoral de: “reconocimiento de deuda por la suma de S/7,502.25 a favor de **LOURDES PATRICIA CUSMA GONZALES**, por haber cumplido con presentar el segundo, tercer y cuarto entregable como técnico de campo para la provincia de Chota en la ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y RE-FORESTACIÓN, EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, se adjunta expediente en 91 folios y 03 files para su respectivo trámite”, el mismo que mediante proveído de fecha 10 de febrero del 2025 solicita proyección de resolución y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D. S N° 017-84-PCM, “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, con la visación de las Oficinas de Abastecimiento, Asesoría Jurídica y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor de la Sra. LOURDES PATRICIA CUSMA GONZALES, por haber cumplido con presentar el segundo, tercer y cuarto entregable como Técnico de Campo para la provincia de Chota en la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento y ampliación de servicios ecosistémicos de control de la erosión de suelos, mediante la forestación y re-forestación, en las 13 provincias del departamento de Cajamarca” CUI N° 2471932, por la suma de S/.7,502.25 (Siete mil quinientos dos con 25/100 soles).



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 62 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14. Febrero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER que la Dirección de Administración de la Dirección de Agricultura de Cajamarca, efectúen los trámites administrativos a fin de proceder al pago correspondiente de la deuda contraída a favor de la Técnico de Campo Lourdes Patricia Cusma Gonzales, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER se notifique a la Dirección de Administración y Oficina de Abastecimiento de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de acuerdo a Ley; así como también, a la técnico de campo Lourdes Patricia Cusma Gonzales.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

(Firma de Néstor M. Mendoza Arroyo)
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR